

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01258 00

Estando al Despacho para decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda, se encuentra que con la misma se pretende que i) se declare la vocación hereditaria, ii) se le reconozca y se adjudique su porción en la sucesión al accionante, (iii) se ordene la restitución de dinero recibidos por concepto de CDT.

Las anteriores peticiones se hallan encuadradas en los numerales 12 y 18 del artículo del C.G. del P., el cual indica que es competencia de los jueces de familia en primera instancia conocer: [...] "*De la petición de herencia*" y "*De la reivindicación por el heredero sobre cosas hereditarias o por el cónyuge o compañero permanente sobre bienes sociales*" [...]

Por lo anteriormente expuesto, se rechazará la presente demanda y se ordenará su remisión a la Oficina Judicial de Reparto, quien deberá repartirla entre los jueces competentes.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que proceda a asignarlo entres los Juzgados de Familia, secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciase.

, Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 172 de fecha 24 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88ced3031611a0fdcf1d5a925bab67a25d03c4387c42c6cfa812492e2324195**

Documento generado en 22/11/2023 06:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>